

De acuerdo con lo anterior, y visto el expediente 27906/2022, en virtud de las competencias que tengo atribuidas, **VENGO EN DISPONER:**

PRIMERO.- Por unanimidad se acuerda nombrar al presidente y secretario de órgano colegiado encargado de la valoración de las solicitudes, recayendo tales funciones en D. Ernesto Ernesto Rodríguez Gimeno como presidente Y D. Diego Giner Gutiérrez como secretario.

SEGUNDO.- Que se apruebe la lista referenciada en el anterior apartado b) de solicitudes provisionalmente aceptadas.

TERCERO.- Que se proceda a la publicación de la presente resolución con el listado de **solicitudes provisionalmente aceptadas**.

A su vez, de conformidad con lo previsto en las bases de la convocatoria, se requiere a los solicitantes, cuya lista se acompaña en el anterior apartado c), para que en el plazo de 10 días naturales contados a partir del día siguiente su publicación en el BOME, procedan a la subsanación o acompañen los documentos preceptivos que se indican en el presente.

CUARTO.- En relación con las solicitudes provisionalmente aceptadas, no se procederá al pago de la subvención hasta que por parte de los beneficiarios se acredite mediante la correspondiente comprobación de la adquisición y puesta en funcionamiento del vehículo auto-taxi por parte de los servicios técnicos del Parque Móvil de la Consejería de Medio Ambiente y Sostenibilidad, y presentación de baja definitiva del vehículo taxi actualmente afecto a la licencia de taxi subvencionada; entendiéndose desistida la solicitud si en el plazo de 3 meses a contar desde la publicación o comunicación de la presente Orden Resolutiva de la lista de solicitantes provisionalmente admitidos, no se justifica dicha adquisición o baja anteriormente referida.

Contra esta ORDEN, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de la notificación o publicación de la presente.

Dicho recurso podrá presentarse ante esta Consejería o ante el Excmo. Sr. Presidente de la Ciudad Autónoma, como superior jerárquico del que dictó la Resolución recurrida, de conformidad con lo establecido en el artículo 92.1 del Reglamento del Gobierno y de la Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla (BOME Extraordinario número 2 de 30 de enero de 2017), y 121 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (BOE número 236, de 1 de octubre de 2015).

Melilla 16 de marzo de 2023
El Secretario Técnico de Medio Ambiente y Sostenibilidad,
Juan Luis Villaseca Villanueva